



EURIE

Inmigración y Envejecimiento en Europa  
Observatorio Europeo de Gerontomigraciones (OEG)



*Boletín OEG de Investigación, nº 3, abril de 2012*

## INFORME/ACTA

SEMINARIO INTERDISCIPLINAR UNIVERSIDAD-SOCIEDAD

### *EL ACCESO A LA VIVIENDA DE LOS JUBILADOS EXTRANJEROS EN LA PROVINCIA DE MÁLAGA*

*RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN DEL PROYECTO NACIONAL DE I+D+I MIRE3I*

El viernes 16 de marzo de 2012 tuvo lugar en la Facultad de Derecho de la Universidad de Málaga un encuentro entre profesionales, autoridades, investigadores y agentes del tercer sector. El Seminario fue el quinto de estas características organizado por el Observatorio Europeo de Gerontomigraciones (OEG). En tres sesiones de mañana y tarde, los participantes reflexionaron sobre cuestiones relativas a la movilidad transfronteriza de jubilados comunitarios. En esta ocasión, los debates se centraron en torno a la dimensión inmobiliaria de su asentamiento en España, en Andalucía en particular, y de manera especial en la provincia de Málaga. Los *Diálogos* se estructuraron en tres grandes bloques: el primero, a propósito de la presentación de los resultados de la investigación multidisciplinar del proyecto de I+D+i *Migración Internacional de Retirados en España: Impactos, identidades e integración* (Proyecto nacional MIRE3I), abordó cuestiones relativas a la naturaleza, motivación y alcance de la presencia de los gerontomigrantes comunitarios como convecinos de los que han transformado en lugares europeos de retiro. El segundo *Diálogo* versó sobre la justicia civil transfronteriza en materia de adquisición de viviendas y préstamos hipotecarios. Cerró el encuentro la discusión a propósito de la disciplina urbanística, las viviendas ilegales y su regularización, con especial atención al Decreto autonómico andaluz 2/2012, de 10 de enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos en suelo no urbanizable en la Comunidad.

Las primeras palabras fueron del Decano de la Facultad de Derecho. Elogió el interés del Observatorio y su colaboración con otras entidades y grupos de investigación. Tras dar la bienvenida a los asistentes, dio por inaugurado el encuentro. A continuación intervino la

directora del OEG. La profesora Echezarreta subrayó que el Seminario se organizó desde el conocimiento de la diversidad de intereses económicos, políticos, corporativos e incluso ideológicos que suscita el tema de la vivienda en relación con su adquisición o construcción por extranjeros comunitarios y de la Asociación Europea de Libre Comercio. Explicó la razón de ser del modelo de Seminario diseñado: a fin de evitar debates estériles y acalorados, se buscó una fórmula que conjugara conocimiento técnico, intervenciones sosegadas y espíritu comprometido con los difíciles problemas que en la actualidad plantea la vivienda como fenómeno tan complejo como vidrioso. De ahí que se optara, en primer lugar, por una buena selección de los participantes. En segundo lugar, tras unas breves intervenciones al comienzo de cada *Diálogo* por parte de especialistas universitarios en la materia, pudieron hacer uso de la palabra jueces, abogados, notarios, registradores, arquitectos, técnicos de la Administración, concejales, geógrafos, economistas y otros investigadores universitarios tanto del ámbito de las Ciencias Sociales como de las Ciencias Jurídicas. Al final de este informe se ofrece el listado de participantes.

Antes de dar paso a los debates, previa intervención de los ponentes, la directora del OEG definió el concepto *gerontomigración*, acuñado por el grupo de investigación que vertebra el Observatorio y concretado tanto en su monografía *El Lugar Europeo de Retiro* (Comares, Granada, 2005) como en el nº 0 del *Boletín OEG de Investigación* (abril de 2011). Asimismo, enumeró el decálogo que conforma el *test de la gerontomigración*, que, según propuesta del OEG, debe servir de filtro a las propuestas políticas y jurídicas relacionadas con el fenómeno: promoción del envejecimiento activo;

Facultad de Derecho  
Campus de Teatinos, Universidad de Málaga  
Málaga-29071



promoción y realización de los derechos de ciudadanía europea y, en particular, de la libertad de circulación de personas; promoción de la autonomía personal y prevención de la dependencia; promoción de la igualdad; promoción de la seguridad jurídica; promoción del mercado laboral y empresarial destinado a estos colectivos; equilibrio en la gestión de la diversidad cultural y jurídica; equilibrio financiero, público y privado; equilibrio medio-ambiental, y corresponsabilidad tanto institucional (entre el país de origen y el de destino) como ciudadana.

Vicente Rodríguez Rodríguez, investigador del Consejo Superior de Investigaciones Científicas y director del Proyecto MIRE3i, presentó en el *PRIMER DIÁLOGO* el perfil socio-demográfico de los gerontoinmigrantes afincados en la provincia: su evolución, la situación actual y la tendencia apuntada por los datos. Llamó la atención sobre la pertinencia de diferenciar por nacionalidades y por marco geográfico de residencia (el perfil no es el mismo según la provincia de que se trate, y aun en el interior de las mismas se detectan diferencias relevantes), tanto como por cohortes de edad y sin desestimar el envejecimiento de los residentes en toda previsión de la gerontoinmigración a corto y medio plazo. El conocimiento desagregado de las unidades de análisis permite mejores decisiones de negocio y políticas públicas también mejor orientadas. Ayuda a ello significativamente una investigación como el Proyecto MIRE3i. Rodríguez expuso los resultados más directamente relacionados con el seminario de la encuesta nacional realizada por el grupo que dirige y del que forman parte investigadores del OEG. Entre los hallazgos más significativos de la encuesta a retirados comunitarios residentes en España de más de 50 años de edad, Rodríguez dio a conocer que ya se sabe de qué ciudades proceden: de grandes regiones urbanas, especialmente de grandes ciudades como Londres, Mánchester, Hamburgo, Berlín, París o Dublín. La edad media de los encuestados es de 66 años. La media de los años que tenían cuando fijaron su residencia en España desciende a los 57, los mismos que la edad media de jubilación. A los 55, siempre en término medio, pensaron en venir a España, ya no como turistas. Al respecto, el 61 por ciento habrían venido España más de cinco veces, como turistas, antes de cambiar su residencia de país. Son también mayoría los que fijan su residencia definitiva en España hasta el punto de vender la de su país de origen.

Los gerontoinmigrantes no son sólo antiguos turistas; por las visitas que reciben y por el contacto que mantienen con sus redes de amigos y familiares, visitas recurrentes

a sus países de procedencia incluidas, son una suerte de promotores turísticos y residenciales de los lugares de acogida. Tanto la nacionalidad como las relaciones de convivencia que vertebran su vida, como el hecho de mantener o no su vivienda original y la duración de los períodos de estancia, afectan al tamaño de sus viviendas. Son cuestiones que desde el mercado inmobiliario y desde el diseño del urbanismo local podrían tenerse en cuenta para satisfacer intereses crematísticos y hacerlos compatibles con la deseable sostenibilidad del fenómeno. También con alcance proactivo, Rodríguez enfatizó que la vivienda no es para los gerontoinmigrantes comunitarios sólo una inversión; es, sobre todo, un bien de consumo. Inserta en el propio modo de vida de los compradores, no afecta sólo al mercado inmobiliario, sino también a cuantos bienes (de consumo) y servicios (incluidos los públicos) hacen de la propiedad un hogar. Lógicamente, hay que añadir a todo ello que la adquisición de la vivienda sea una opción factible habida cuenta de la disponibilidad de renta. Con todo, dadas unas prestaciones determinadas y habida cuenta de los intangibles naturales que hacen atractivos los municipios de retiro, cuestiones económicas como los impuestos que se pagan de resultados de la residencia parecen pesar poco en la decisión final de asentarse en España.

Abierta la sesión a la participación de los asistentes, sostuvieron los intervinientes, por una parte, que muchos gerontoinmigrantes comunitarios (José Prado se refirió sobre todo a los alemanes, por su experiencia en Torrox) optan por no empadronarse para evitar la acción de la Agencia Tributaria; se apuntó también que no se trata tanto de eludir el fisco como del temor de tener que tributar tanto en su país de origen como en España por empadronarse en éste. Son cuestiones éstas del registro y del subregistro que se recogen en un informe del Instituto Andaluz de Estadística que en 2007 dirigiera el propio Vicente Rodríguez, también entonces con la colaboración de miembros del OEG. Por otra parte y en relación con lo anterior, se llamó la atención sobre la necesidad de que los municipios con mayor presencia de estos convecinos se sirvieran de Departamentos de Extranjeros para informar convenientemente al respecto de cuestiones sobre las que imperan falsas o erróneas creencias. En términos generales, se sostuvo, el residente extranjero desconoce la estructura y funcionamiento de las Administraciones españolas, por lo que centraliza su necesidad de respuestas en la más próxima, el ayuntamiento, que es a su vez la más interesada en que el residente se registre y se integre.



Seguidamente, se apuntó que la regulación actual del alquiler en España, a diferencia de lo que ocurre en la mayoría de sus países de origen, desincentiva esa práctica, sobre todo si no han fijado la residencia de manera permanente. Un cambio legislativo podría ayudar a fomentar el alquiler, lo que a su vez permitiría racionalizar la oferta; sobre todo, la ubicación de la oferta, apuntó Ignacio Bolt. A propósito de esta cuestión, también se reflexionó sobre si la dispersión es sostenible o si, por el contrario, son preferibles desarrollos urbanísticos compactos, en este caso tanto por la integración de los extranjeros como por la provisión de servicios públicos, aparte de por la protección de los entornos naturales. Varios intervinientes aludieron también al descenso detectado de la movilidad en los últimos años; contribuyen a su explicación la pérdida de poder adquisitivo de los compradores tanto por mor de la crisis económica como, en el caso de los británicos, por el impacto negativo que para ellos ha tenido el cambio de paridad euro-libra, pero también la dificultad de conseguir los oportunos préstamos bancarios y la inseguridad jurídica que aqueja al sector.

Dos exposiciones abrieron el *SEGUNDO DIÁLOGO*, titulado: "Adquisición de viviendas y préstamos hipotecarios: Derecho español, Derecho extranjero y Justicia transfronteriza". Intervino la profesora Echezarreta en primer lugar, e invitó a reflexionar a propósito de la oportunidad, desconocida u obviada hasta ahora por las empresas y por los profesionales del Derecho, que ofrece el Derecho comunitario de someter los contratos de préstamos y de adquisición de viviendas a los tribunales y al derecho nacional del ciudadano extranjero como estrategia de mercado y al objeto de conquistar la confianza perdida de estos consumidores. Para ello, propuso recetas de cooperación entre las autoridades españolas y las de origen de los extranjeros al objeto de garantizar los intereses públicos y privados que el tráfico inmobiliario conlleva, al tiempo que enfatizó sobre la necesidad de formación en Derecho comparado y en Derecho comunitario de nuestros profesionales. "Si seguimos encorsetados en el Derecho civil español será difícil que conquistemos la confianza del mercado extranjero, la internacionalización de los negocios no se puede hacer a coste cero" dijo la directora del OEG. Esta opción abierta a Europa y menos localista, se vería recompensada por los beneficios que reporta de cara a la conquista de la confianza y de nuevos escenarios de mercado.

Seguidamente, fundamentó su propuesta partiendo de los principios comunitarios sobre los que se asienta el escenario jurídico transfronterizo de los

gerontoinmigrantes: a) de un lado, la libertad de circulación de personas, lo que significa la libertad de elección del lugar dónde disfrutar cada ciudadano de su jubilación; b) el respeto a las particularidades jurídicas de cada Estado miembro, lo que exige la presencia de expertos juristas en Derecho extranjero y en la gestión de la diversidad jurisdiccional y legal; c) la exigencia de colaboración entre las autoridades, judiciales y extrajudiciales, de los Estados de origen y españolas, al objeto de asegurar las garantías de protección, control y seguridad jurídica, y d) el principio de confianza comunitaria que supone la libertad de circulación de productos jurídicos en el territorio UE, lo que impone la renuncia a cuotas corporativas de poder y por ende, de negocio, en el control del tráfico inmobiliario en beneficio de la confianza y la expansión comercial. En este escenario de libertad, seguridad y justicia (Titulo V del Tratado de funcionamiento de la UE), los reglamentos comunitarios ponen en mano de los particulares el instrumento de gestión por excelencia que es la autonomía de la voluntad en la elección de jurisdicción y derecho aplicable no sólo en el ámbito patrimonial del mercado en el que siempre ha existido, sino también en el ámbito del Derecho de familia como veremos a partir de junio con la posibilidad de elegir la ley aplicable al divorcio prevista en el Reglamento 1259/2010 y, próximamente también, a las sucesiones *mortis causae* con el futuro Reglamento de sucesiones, aunque con diferentes márgenes de libertad según la materia.

Puntualizó que la elección de tribunal y de la ley aplicable a los contratos prevista en los Reglamentos 44/2001 y 593/2008 respectivamente, será posible solo para las relaciones personales entre los contratantes (validez, nulidad, cumplimiento, resolución, etc.) pero no en cuanto se refiere a cuestiones relacionadas con el Derecho de propiedad, como por ejemplo la protección jurídica del tercero de buena fe que ha inscrito su título en el Registro de la Propiedad o la ejecución hipotecaria, que deberá ventilarse ante las autoridades españolas y regirse por el Derecho español. Ello, no impide, a su juicio, que el negocio pueda ser documentado por notario extranjero con funciones equivalentes a las del notario español como la doctrina y la jurisprudencia se han encargado de demostrar. Se alzaron voces objetoras de la propuesta de algunos abogados y notarios justificadas con temores de quiebra a la seguridad jurídica y otras, más receptoras protagonizadas por algún abogado extranjero y por la representación española de los registradores de la propiedad en ELRA (European Land Registry Association), una de las asociaciones



comprometidas con los esfuerzos que desde la Comisión Europea se están realizando en pro de la libertad de circulación de los productos jurídicos.

En último término, algún abogado sostuvo como mejor alternativa la aprobación de un código europeo de contratos, un texto único que de manera homogénea estableciera unos principios en los que todos los agentes, sociales, jurídicos y económicos, pudieran ampararse. Se matizó que en todo caso se conseguirá un código de contratos alternativo y opcional al nacional, como la reciente Propuesta de Reglamento en materia de compraventa europea que, por cierto, no alcanza a los inmuebles ni a los contratos de préstamos relacionados, aunque, se dijo, que si lo obligatorio no se aplica como es el Derecho de la UE, mal pronóstico le deparamos a un derecho opcional que siga viviendo con el Código Civil español.

La profesora Sillero apuntó en su intervención lo dificultoso del afán comunitario, tardío por otra parte, de unificar el mercado hipotecario. Los ordenamientos jurídicos nacionales son difícilmente integrables. En relación con situaciones de impago de hipotecas contraídas con entidades españolas, Echezarreta descartó la posibilidad legal de ejecutarlas en el país de origen del ciudadano comunitario si éste volvía al mismo después de haber tenido residencia en España, aunque sería el lugar idóneo para la subasta y para preservar las garantías del ejecutado. Sin embargo, la competencia exclusiva de las autoridades del lugar donde se encuentra el inmueble (art. 22.1 R.44/2001) impiden esta posibilidad. Sillero abundó en el tema y llamó la atención sobre el hecho de que las entidades bancarias se están encontrando con que el ordenamiento jurídico y los procedimientos a que estamos habituados no les permiten ejecutar las hipotecas persiguiendo los bienes de sus deudores extranjeros en caso de necesidad. La crisis actual obliga a la búsqueda de alternativas que garanticen seguridad a las partes contratantes. En los debates se expusieron los rasgos básicos del sistema en otros países, Reino Unido y Alemania sobre todo. En fin, también se recordó que las entidades bancarias están admitiendo en España la dación en pago a extranjeros, y se informó de que los recursos de resolución contractual resueltos en sede judicial suelen tener sentencias confirmatorias como respuesta y que el volumen de casos presentados por extranjeros es significativo y aun superior al cincuenta por ciento de los mismos.

Otro de los temas debatidos en el *Diálogo*, de interés por su novedad, fue el del proyecto *Living Costa del Sol*, del

que se hiciera eco la prensa la semana anterior. El proyecto, impulsado por la Asociación de Promotores y Constructores de Málaga y el Patronato de Turismo, ambos presentes en la sesión, está respaldado por la Diputación de Málaga y pretende contribuir a dar salida en el extranjero al stock de viviendas sin vender en la provincia. Consiste en aplicar protocolos tutelares basados en la revisión y autenticación de la documentación administrativa, urbanística y técnica de cada inmueble. Se trata, según se expuso asimismo en el Seminario, de dar confianza al potencial comprador extranjero mediante la puesta a su disposición de documentación sobre el bien inmueble de que se trate; dicha documentación avalaría la seguridad jurídica del producto. Sin desmerecer las bondades de esa suerte de sello de calidad, se llamó la atención sobre la medida enfatizando que la confianza y la seguridad jurídica pudieran no alcanzarse mientras no rija en España el principio de compensación, al que están habituados, sobre todo, los británicos. Se sostuvo por parte de notarios y registradores que no hay mejor sello de calidad en relación con los contratos sobre inmuebles que la intervención notarial y la inscripción registral, y que si ha fallado ha sido responsabilidad de la actuación irregular la Administración, no del sistema jurídico de fe pública, cuyas garantías hacen innecesario en España concertar un seguro de títulos, práctica habitual en otros sistemas jurídicos que –apuntó algún participante– tratan de encontrar su oportunidad en España.

En el *TERCER DIÁLOGO* intervino como ponente el profesor Vera. A su juicio, el primer problema que se plantea en relación con las viviendas ilegales, con la regulación de edificaciones y asentamientos en suelo no urbanizable, es de naturaleza puramente competencial. En este sentido, se puede afirmar que los municipios españoles tienen un nivel de competencias urbanísticas que se encuentra muy por encima del de los países de nuestro entorno, y es éste un factor que coadyuva la generación de problemas en el ámbito en cuestión. Es razonable, por tanto, proponer una redefinición del sistema de competencias, para que se ajuste a la situación actual, dentro siempre del marco establecido por la Constitución y los Estatutos de Autonomía. Profundizando en ese planteamiento, se defendió durante la discusión que la disciplina urbanística no es tanto un problema de distancia como de independencia, debiendo vincularse a entidades independientes ajenas a intereses electorales y clientelares.

El modelo urbanístico y de crecimiento territorial, continuó Vera en su intervención, habrá de rediseñarse acomodándose a las directrices comunitarias, que han



quedado claramente determinadas. Al respecto, el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía ha destacado en una reiterada jurisprudencia el modelo de ciudad compacta, que es el fijado por la Unión Europea. Los municipios, fue reiterado en el *Diálogo*, no tienen capacidad para decidir en sentido contrario, esto es, favoreciendo la dispersión, cuando no la difusión.

Señaló asimismo el profesor Vera el déficit de ejecución normativa por parte tanto de las administraciones públicas como de los tribunales de justicia como otro de los problemas estructurales de nuestro sistema. No hay, pues, un problema de ausencia de normas, sino un problema de aplicación de normas. Sirva de ejemplo, en este sentido, el contenido del *Informe Auken*, al que el profesor Vera hizo alusión en varias ocasiones y que se recoge entre los Documentos del OEG. Esta situación se ve acrecentada por los problemas que presenta la Administración de Justicia, en particular, la jurisdicción contencioso-administrativa. Un elemento adicional que a juicio del profesor Vera ayuda a entender la indisciplina urbanística que aborda el Decreto objeto de comentario (2/2012, de 10 de enero) es la extravagancia que el Derecho urbanístico español representa en términos comparados, repleto de anomalías y singularidades, y que termina contaminando todo el sistema. En fin, afirmó respecto del Decreto autonómico que su capacidad para solucionar la problemática de las viviendas ilegales y demás irregularidades urbanísticas es limitada. Técnicamente defectuoso en algunos apartados, aborda cuestiones que podría haber obviado y es posible, incluso, que haya incurrido en algunas ilegalidades respecto de los criterios establecidos por la LOUA. Habiéndose celebrado el Seminario a pocos días de las elecciones autonómicas, Vera apuntó igualmente que el resultado de las mismas podría afectar a la propia vigencia de la norma en cuestión.

Los intervinientes coincidieron en la necesidad de dar respuesta normativa a las irregularidades urbanísticas que han tenido lugar en Andalucía. En particular, a las construcciones en suelo no urbanizable. Quedaron expuestos los perjuicios de todo tipo que generan dichas construcciones. No se expresaron opiniones a favor de los modelos dispersos de ciudad, y aun llegó a sostenerse que el modelo de ciudad compacta no debería asumirse por imposición, sino por convicción. Sí que hubo desacuerdo respecto de qué hacer con las viviendas ilegales ya construidas: se defendió, por una parte, la legalización del mayor número de ellas, sin soluciones intermedias de regularización como la que plantea el Decreto, pero también hubo quien postuló, en

el extremo opuesto, que la demolición es lo único que podría ayudar a restablecer el daño producido, aparte de ser la medida que impedirá la repetición del fenómeno en el futuro, por el efecto disuasorio de la sanción. Es más, el Decreto podría tener un efecto llamado si los mecanismos disciplinarios no son aplicados por quien han de hacerlo. En sintonía con este planteamiento, hubo intervenciones críticas con el Decreto por estar pretendiéndose legalizar lo que es ilegal, y se mostró satisfacción porque al menos la jurisdicción penal, que puede actuar de oficio, sí está siendo diligente (al menos desde 2003) en la sanción de los casos que la requieren. Respecto de la jurisdicción contencioso-administrativa, se apuntó que su procedimiento actual dificulta la resolución de los casos urbanísticos.

El discurrir del debate dio pie a que algunos intervinientes reclamaran la protección de los compradores que habían actuado de buena fe, confiados éstos en la legalidad de la documentación oficial con que habían procedido a la construcción o compra de sus viviendas. Si la irregularidad está en la concesión de licencias, es a quienes las conceden a quienes hay que sancionar. Sin negarse la protección debida a los ciudadanos que obran con desconocimiento de la ilegalidad que están cometiendo, también se adujo que la buena fe no es algo que deba presuponerse en términos universales; es más, muchas de las irregularidades que se han cometido son tan contrarias a la legislación española como a los usos y costumbres de los países de procedencia y nacionalidad de los residentes extranjeros inmersos en procesos judiciales abiertos o con sentencia de demolición de sus viviendas. En línea con uno de los argumentos esgrimidos en la segunda sesión de la mañana, se vio necesario mejorar las bases de datos con que se opera en el ámbito urbanístico; sobre todo, en lo relativo a la localización física de las parcelas. Ayudaría tanto a generar seguridad jurídica como a distinguir de entre los actores económicos a los partícipes y a las víctimas de la infracción, si no del delito.

Mayte Echezarreta y Rafael Durán  
Investigadores del OEG



Inmigración y Envejecimiento en Europa  
Observatorio Europeo de Gerontomigraciones

<http://www.gerontomigracion.uma.es/v2>



## LISTADO DE PARTICIPANTES

### PONENTES

1. Blanca Sillero Crovetto. Profesora de Derecho Civil. Miembro del OEG.
2. Diego Vera Jurado. Catedrático de Derecho Administrativo.
3. Mayte Echezarreta. Profesora de Derecho Internacional Privado. Coordinadora de EURIE y Directora del OEG.
4. Vicente Rodríguez Rodríguez. Profesor de Investigación del CSIC. Director del proyecto Migración Internacional de Retirados en España (MIRE3i).

### PROYECTO: INMIGRACIÓN Y ENVEJECIMIENTO EN EUROPA (EURIE/OEG)

5. Ángel Rodríguez. Catedrático de Derecho Constitucional.
6. Jonathan Mardo. Abogado.
7. Rafael Durán Muñoz. Profesor de Ciencia Política.
8. Rocío Caro Gándara. Profesora de Derecho Internacional Privado.

### PROYECTO: DERECHO DE LA EDIFICACIÓN

9. Ana Cañizares Laso. Catedrática de Derecho Civil. Directora del Proyecto.

### PROYECTO: CONDUCTAS IRREGULARES EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. ALGUNOS ASPECTOS PENALES Y CRIMINOLÓGICOS DE LA CORRUPCIÓN URBANÍSTICA.

10. Alejandra Gómez-Céspedes. Profesora de Derecho Penal.
11. José Luis Díez Ripollés. Catedrático de Derecho Penal. Director del Proyecto.

### PROFESORES Y PROFESIONALES

12. Alberto Peláez Morales. Abogado.
13. Alfredo Martínez Muriel. Abogado. Presidente de Ausbanc.
14. Álvaro García Cabrera. Abogado.
15. Annette Skou. Departamento de Extranjeros. Ayuntamiento de Mijas.
16. Andrés Reina Agero. Abogado.
17. Antonio Fernández Bordes. Arquitecto. Diputación Provincial de Málaga.
18. Antonio Chaves Rivas. Notario.

19. Carlos Arturo Bernal Bergua. Gerente del Patronato Provincial de Turismo de la Costa del Sol.
20. Emilio Esteban-Hanza Navarro. Notario.
21. Fernando de la Torre Deza. Magistrado del Tribunal Superior de Justicia. Sala Contencioso Administrativo.
22. Ignacio Laín Corona. Abogado.
23. Ignacio Romero Bodlt. Abogado. Exdecano del Cuerpo Consular.
24. Jesús Camy Escobar. Registrador de la Propiedad.
25. Joaquín Delgado Ramos. Registrador de la Propiedad.
26. John Brebner. Abogado. Profesor de Derecho anglosajón (Título Propio UMA).
27. José Torres García. Registrador de la Propiedad.
28. José Javier Díaz Núñez. Magistrado de la Sala sexta de la Audiencia Provincial.
29. José Ortiz García. Geógrafo urbanista.
30. José Prado Seseña. Presidente de la Asociación Provincial de Constructores y Promotores de Málaga.
31. Juan Antonio Parrado. Abogado.
32. Juan Carlos Martín Romero. Notario.
33. Lynn J. Mitchell. Directora Internacional de Marketing. Patronato de Turismo de la Costa del Sol.
34. María Jesús Molina Caballero. Profesora de Derecho Procesal.
35. Mario Blanke. Concejal de Urbanismo-Agricultura de Alcaucín.
36. Miguel González Berral Romero. Concejal de Presidencia. Ayuntamiento de Mijas.
37. Olaf Medina-Montoya Hellgren. Abogado.
38. Philip Smalley. Concejal por el Partido Andalucista en el Ayuntamiento de La Viñuela. Presidente de la asociación *Save Our Homes Axarquía*.
39. Rafael Yus Ramos. Catedrático de Ciencias Naturales. Gabinete de Estudios de la Naturaleza (Gena-Ecologistas en Acción).
40. Sonia Díaz Centeno. Abogada. Profesora de Derecho internacional Privado.
41. Vicente Granados Palomares. Profesor de Economía. Exsecretario General de Ordenación del Territorio. Junta de Andalucía.
42. Vicente Seguí Pérez. Economista. Ayuntamiento de Málaga.
43. Zafía Bednarz. Licenciada en Derecho

